



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 021

POR LA CUAL SE DISPONE EL CANON ANUAL QUE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES DEBE PERCIBIR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS_WEB, EN EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----

Asunción, 24 de enero del 2020

VISTO: El Memorando DGAF N° 16/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, de fecha 24 de enero de 2020, por el cual eleva a consideración los montos a ser estipulados como canon anual por el uso del aplicativo ROS-WEB, para el ejercicio año 2020; sugiriendo un aumento del 2,8% con relación al monto del año anterior, con base en el Informe de Inflación a Diciembre 2019, emitido por el Banco Central del Paraguay; asimismo, se sugiere en cuanto a las personas físicas y jurídicas que ejerzan en forma habitual la actividad de compra - venta de inmuebles determinados en el artículos 1° de la Resolución N° 094 de fecha 28/03/2019, se sugiere la no aplicación del canon anual por el presente ejercicio 2020, conforme los pareceres técnicos de las áreas misionales de la SEPRELAD; y,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 28 de la Ley N° 1.015/1997 modificado por la Ley N° 3.783/2009 y la Ley 6.497/2019, establece las Atribuciones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, y aclara en su inciso 9) la facultad de *percibir aranceles en contraprestación de los servicios que la Secretaría brinde. Estos recursos serán destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización de los mecanismos destinados a la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo;*

Que, el Decreto 4.561/2010, reglamentario de la Ley N° 1.015/1997 y la Ley N° 3.783/2009; en su Artículo 14° aclara que *La SEPRELAD establecerá un Sistema Informático de Interconexión identificado con las siglas ROS_WEB, que interactúa de forma directa con los Sujetos Obligados para la carga y remisión de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) en forma digital (...), por lo cual percibirá un canon anual de los usuarios del Aplicativo ROS_WEB; y,*

Que, el Ministro - Secretario Ejecutivo posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas en el Artículo 28 numeral 1 de la Ley N° 1.015/1997 y sus modificatorias la Ley N° 3.783/2009 y la Ley N° 6.497/2019, así como también proceder a sancionar administrativamente a las personas jurídicas por el incumplimiento a las reglamentaciones, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la citada Ley.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

RESUELVE:

Artículo 1°. **DISPONER**, el aumento general del 2,8% con relación al canon anual del año anterior por el uso del Aplicativo ROS_WEB, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020; de conformidad al detalle especificado en el siguiente cuadro:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 021

POR LA CUAL SE DISPONE EL CANON ANUAL QUE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES DEBE PERCIBIR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS_WEB, EN EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----

Sujetos Obligados	Canon Anual en Guaraníes año 2020
Bancos	6.672.878
Entidades Financieras	3.336.439
Casas de Cambios	3.336.439
Compañías de Seguros	3.336.439
Casas de Bolsa, Bolsa de Valores, Administradores de Fondos Mutuos de Inversión y Jubilación, supervisadas por la Comisión Nacional de Valores	3.336.439
Cooperativas Tipo A y B	3.336.439
Entidades Remesadoras	3.336.439
Entidades de medios de Pagos Electrónico (EMPES)	3.336.439
Cooperativas Tipos C	868.153
Empresa Transportadora de Caudales	868.153
Empresas Locadoras de Cajas de Seguridad	868.153

N° 021

Artículo 2°. **DISPONER**, que los Sujetos Obligados mencionados, realicen los depósitos correspondientes a los importes establecidos en el artículo precedente, en la Cuenta Corriente del **Banco Nacional de Fomento N° 000-00-940031/8 (TESORO PÚBLICO - SEPRELAD DCTO. N° 4561)**, y luego presentar el Duplicado de la Boleta de Depósito en el Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, a los efectos de retirar el Comprobante de Pago.-----

Artículo 3°. **DISPONER**, que los Sujetos Obligados que no cumplan con el pago del Canon Anual para el 30 de abril del corriente año, deberán abonar un recargo por mora del 3% por cada mes adeudado.-----

Artículo 4°. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes de esta Resolución, en coordinación con la Dirección de Informática, Tecnologías e Innovación.-----

Artículo 5°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

FDO.

CHRISTIAN NOEL VILLANUEVA
Encargado de Despacho - Secretaría General
SEPRELAD

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado

SEPRELAD
SEPRELAD